

## **CIRCULAR INFORMATIVA PARA JOYERIAS, ADMINISTRACIONES DE LOTERIA Y DESPACHOS DE APUESTAS MUTUAS Y ESTACIONES DE SERVICIO Y UNIDADES DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES**

En agosto del 2011 entró en vigor la [Orden INT/316/2011, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada](#), para regular los requisitos en cuanto a calidad de material, revisión, etc., que debían tener a partir de ese momento los sistemas de alarmas, siendo obligatoria la instalación de equipos homologados, cumpliendo así con la Norma UNE-EN 50131-1 y concordantes.

En esta normativa se establecía una moratoria para adaptar los sistemas existentes a la nueva normativa. En el caso de sistemas conectados a Central Receptora de Alarmas (CRA), pasar a Grado 2 como mínimo, y en establecimientos obligados a disponer de medidas de seguridad, a Grado 3 como mínimo.

La citada normativa indicaba unos plazos máximos para migrar los sistemas a las nuevas exigencias, y exigía que determinados establecimientos estuviesen obligados a incorporar sistemas de seguridad. Con la crisis económica posterior a la publicación de las normativas, tuvo que ser necesario modificar los plazos establecidos, para dar "margen" a los obligados. **Esa moratoria finalizó en agosto de 2021 y luego se amplió hasta 31 de diciembre de 2023.**

Para esta fecha, todos los sistemas conectados a CRA deben ser Grado 2 mínimo, o Grado 3 en los establecimientos obligados a disponer de medidas de seguridad, y en caso de no cumplir con esta premisa, podrán desconectarse estas instalaciones de la CRA.

A modo informativo, la Norma UNE establece cuatro grados de seguridad en función del riesgo:

**Grado 1: bajo riesgo:** Sistemas dotados señalización acústica que no estén conectados a central de alarmas o a un centro de control.

**Grado 2: riesgo bajo o medio:** Viviendas o pequeños establecimientos, comercios e industrias en general que pretendan conectarse a una central de alarma o centro de control.

**Grado 3: riesgo medio/alto:** Establecimientos obligados a disponer de medidas de seguridad, así como otras instalaciones comerciales o industriales a las que por su actividad u otras circunstancias se les exija disponer de conexión a central de alarmas o, en su caso, a un centro de control. **CASO DE JOYERIAS.**

**Grado 4: alto riesgo:** Para infraestructuras críticas, instalaciones militares, establecimientos que almacenan material explosivo reglamentado, y empresas de seguridad de depósito de efectivo, valores, metales preciosos, materias peligrosas o explosivos, requeridas, o no, de conexión con central de alarmas o centros de control.

Por tanto, los establecimientos obligados a instalar los sistemas de grado 3, **antes de 31 de diciembre de 2023 son:**

- **Joyerías.**
- Museos (galerías de arte, tiendas de antigüedades).
- **Estaciones de servicio y unidades de suministro de combustible y carburantes.**
- **Administraciones de lotería y despachos de apuestas mutuas.**
- Salas de bingo (más de 150 jugadores) y salones de máquinas de juego (más de 75 máquinas de juego).
- Empresas de seguridad.

Confiamos que esta información sea de utilidad para tu empresa. Muchas gracias.